

Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

DECRETO DE ALCALDIA N° 003 -2008-MDJLO/A

José Leonardo Ortiz, 04 JUN 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ.

VISTO:

El Informe N° 061-2008-MDJLO/DAT, de fecha 28 de mayo del 2008,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 09-1999-MDJLO/A, de fecha 22 de noviembre de 1999 el Concejo Municipal aprobó la Ordenanza de Reglamento de Mercados de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz.

Que, de acuerdo al Informe N° 061-2008-MDJLO/DAT, de fecha 28 de mayo del 2008, se comunica a este Despacho las acciones que viene ejecutando el Jefe de la Oficina de Control y Recaudación con la finalidad de reducir los altos índices de morosidad por merced conductiva, iniciando el procedimiento de reversión de puestos al dominio municipal, logrando que los conductores titulares en algunos casos y precarios en otros, asuman la deuda y cancelación de la misma, medidas que han dado buenos resultados.

Que, la Dirección de Comercialización en coordinación con la Dirección de Administración Tributaria han detectado la conducción irregular de puestos en los tres sectores del Complejo Moshoqueque, ya sea por traspasos, subarriendos a terceros, ausentismo de los conductores titulares sin comunicar a la autoridad municipal, elevado número de puestos sin actividad comercial, la utilización de puestos para fomentar el consumo de bebidas alcohólicas, instalación de máquinas tragamonedas y juegos de video donde se permite la presencia de menores de edad, prohibiciones e incumplimiento de obligaciones que son pasibles de ser sancionadas con clausura temporal, definitiva y reversión al dominio municipal de los puestos, conforme lo disponen los artículos 17°, 27° inciso c) y 28° de la Ordenanza N° 09-99-MDJLO/A que aprueba el Reglamento de Mercados.

Que, los artículos 46° y 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades estipulan que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones respectivas y en el presente caso la suspensión de autorizaciones y clausura transitoria o definitiva de establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad de las personas.

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, asimismo sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal.

Que, el artículo 230° y siguientes de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo, preceptúan la capacidad sancionadora de las Entidades Públicas, donde se establece que para ejercer dicha potestad se requiere obligatoriamente haber seguido el procedimiento legal o reglamentario diferenciando en su estructura entre la autoridad que conduce la fase instructora y la que decide la aplicación de la sanción, otorgando al administrado el derecho a su legítima defensa, lo que no impide adoptar medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, conforme se indican en los artículos 236 y 146 de la Ley acotada.

Que, dentro de dicho contexto, resulta indispensable otorgarle facultades a la Dirección de Comercialización a través de la Administración del mercado y al Jefe de la Oficina de Control y Recaudación, para que ejecuten la medida provisional de clausura transitoria y definitiva de los bienes de propiedad municipal (cierre de puestos) de aquellos conductores que se resisten a cancelar su deuda por merced conductiva, así como de aquellos que hayan sido detectados en la comisión de infracciones descritas en los artículos de la Ordenanza de la materia, simultáneamente al procedimiento de reversión de puestos a la Municipalidad



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

Que, de conformidad con lo opinado en el Informe Legal N° 350-2008-MDJO/AL, de fecha 30 de mayo del 2008, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección de Comercialización a través de la Administración del mercado, para que ejecute la medida provisional de clausura temporal (cierre de puestos) de los establecimientos comerciales en los mercados de propiedad municipal donde se hayan detectado la conducción irregular de puestos en los tres sectores del Complejo Moshoqueque, ya sea por traspasos, subarriendos a terceros, ausentismo de los conductores titulares sin comunicar a la autoridad municipal, puestos sin actividad comercial, utilización de puestos para fomentar el consumo de bebidas alcohólicas, instalación de máquinas tragamonedas y/o juegos de video donde se permite la presencia de menores de edad, y otras prohibiciones e incumplimiento de obligaciones establecidas en los artículos 17° inciso g), 28° inciso a) de la Ordenanza N° 09-99-MDJO/A que aprueba el Reglamento de Mercados.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Jefe de la Oficina de Control y Recaudación, para que ejecute la medida provisional de clausura temporal (cierre de puestos) de los establecimientos comerciales en los mercados de propiedad municipal, cuyos conductores se muestran renuentes a cancelar su deuda por mercad conductiva, conforme a lo establecido en el artículo 27° inciso c) de la Ordenanza N° 09-99-MDJO/A, que aprueba el Reglamento de Mercados.

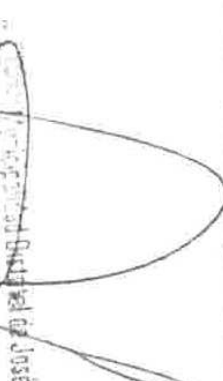
Artículo 3°.- Publíquese la presente disposición en la forma que establece la Ley.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DISTRIBUCION:

Dir. Adm. Tributaria
Dir. Comercialización
Adm. Mercados
Of. Control y Recaudación
Archivo




Jefe de la Oficina de Control y Recaudación
JOSÉ L. ORTIZ
CASTRO CRUZ